



RESOLUCION N°

0100 51 MAR. 2017

“Por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar”

El Director General de Corpocesar, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 0406 de fecha 24 de abril de 2014, Corpocesar otorgó a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, autorización de Aprovechamiento Forestal Único para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

Que en atención a la solicitud de nueva prórroga presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., a través del oficio SGA-216 de fecha 14 de diciembre de 2016, la Subdirección General Área de Gestión Ambiental de Corpocesar respondió así a la peticionaria:

“En atención a su solicitud realizada mediante oficio YC-CRT-47036 de fecha 25 de noviembre de 2016 recibida el día 30 del mes y año citado con radicado 9879, me permito expresarle lo siguiente:

- 1) La autorización concedida mediante Resolución No. 0406 del 24 de abril de 2014 posea una vigencia de 20 meses.
- 2) A la fecha dicha autorización se encuentra vencida.

Lo procedente es tramitar nueva autorización. Para tal fin se debe presentar el formulario adjunto, debidamente diligenciado y con todos los anexos técnicos y legales en él exigidos.”

Que mediante oficio con radicado N° 0441 y 0736 recibidos en la Corporación el 18 y 26 de enero de 2017, el señor LEONARDO CASTRO de identificación conocida en el expediente y con Cédula de Extranjería N° E390265, en su calidad de Gerente General de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.092-2, presentó lo requerido por Corpocesar, manifestando lo que a continuación se indica:

“En atención al trámite que se viene adelantando ante la autoridad ambiental y que fuera radicado mediante nuestra comunicación YC-CRT-47036 de fecha 25 de noviembre de 2016, conocemos que, debido a todos los motivos expuestos en la mencionada comunicación, se encuentra a la fecha vencida la resolución precitada, por lo tanto, solicitamos sea considerada la renovación de dicho permiso en los términos considerados por ustedes.

Para tal fin, se presenta en adjunto el Formulario de solicitud de aprovechamiento forestal único en terrenos de dominios públicos o privado PCM-01-F-17.

En tal sentido, solicitamos amablemente se continúe el trámite pertinente con el fin de obtener el permiso de aprovechamiento forestal”.

“En atención al trámite que se viene adelantando ante la autoridad ambiental y que fuera radicado mediante nuestra comunicación YC-CRT-47036 de fecha 25 de noviembre de 2016,

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0100

de

01 MAR 2017

Continuación Resolución N°

cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

conocemos que, debido a todos los motivos expuestos en la mencionada comunicación, se encuentra a la fecha vencida la resolución precitada, por lo tanto, solicitamos sea considerada la renovación de dicho permiso en los términos considerados por ustedes.

Con el propósito de agilizar procedimientos y dar alcance a las obligaciones exigidas por la autoridad ambiental, solicitamos se tengan en cuenta todos y cada uno de los documentos técnicos entregados y que reposan en citado expediente, en el entendido que la Concesionaria no modifico, ni dio usanza al acto administrativo otorgado, por lo cual nos urge se otorgue un nuevo permiso de aprovechamiento forestal.

Reiteramos que todo el lleno de los requisitos legales y técnicos fueron remitidos a esta autoridad ambiental mediante la comunicación antes mencionada y se dio alcance a su comunicación SGA-216 del 14 de diciembre de 2016. Teniendo en cuenta lo anterior, comedidamente solicitamos se continúe el trámite pertinente con el fin de obtener el permiso de aprovechamiento forestal”.

Que por oficio SGA 008 del 03 de febrero de 2017, la Subdirección General Área de Gestión Ambiental (E) de Corpocesar, manifestó lo siguiente:

“Con el fin de atender su solicitud mediante oficio YC-CRT-49909 de fecha 26 de enero de 2017 y toda vez que no se aportó la totalidad de lo exigido, sírvase allegar los Certificados de Tradición y Libertad de los predios correspondientes con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.

Solo cuando se presente lo requerido se adelantará el trámite ambiental correspondiente por tratarse de un aprovechamiento forestal único.”

Que la documentación solicitada fue aportada el 8 de febrero de 2017.

Que tal y como ya se le había informado a YUMA CONCESIONARIA S.A., no es procedente prorrogar un plazo vencido. Por ello, se inició un nuevo proceso para establecer si es viable o no, otorgar nueva autorización en iguales o similares condiciones a las señaladas en el acto permisionario.

Que el Certificado de existencia y representación legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, acredita la calidad de Gerente del señor LEONARDO CASTRO con C. E. N° E 390265. De igual manera se aportó copia del “ACTA DE ENTENDIMIENTO - AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y YUMA CONCESIONARIA S.A., CONTRATO DE CONCESION No 007 de 2010 PROYECTO RUTA DEL SOL SECTOR 3” – de fecha 24 de septiembre de 2015 y copia del otro si No 7 al contrato de concesión No 007 de 2010 suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES “INCO” –HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA “ANI” y YUMA CONCESIONARIA S.A.

Que mediante Auto N° 003 del 09 de febrero de 2017, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente, con el fin de establecer si es viable o no, otorgar nueva autorización a YUMA CONCESIONARIA S.A. con identificación tributaria N°

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° **0100** de **01 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

900.373.032-2, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

Que la Corporación ordenó la correspondiente diligencia de inspección sobre las áreas donde se pretender realizar aprovechamiento forestal, para tal fin fijó los días 15 y 16 de febrero de 2017.

Que para los efectos publicitarios previstos en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se solicitó a la peticionaria el aporte de certificación expedida por los funcionarios competentes de los municipios de Bosconia y El Paso-Cesar, en torno la publicación del Auto en mención.

Que la diligencia de inspección se practicó durante los días 15 y 16 de febrero de 2017. Como producto de esta actividad se requirió presentar la siguiente información y documentación complementaria:

- 1. Plan de Aprovechamiento forestal (debidamente actualizado) de las áreas a intervenir y la información relacionada con las especies a aprovechar.
- 2. Toda la información requerida en la presente acta debe ser entregada a Corpocesar en medio físico y magnético.

Que el 17 de febrero de 2017 fue allegado a al Corporación la actualización del plan de Aprovechamiento forestal.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

1.- Descripción del Proyecto a Ejecutar.

El proyecto incluye entre otras actividades, la ejecución de obras de mejoramiento: Adaptación de la calzada existente a las características geométricas del trazado de la segunda calzada, manteniendo condiciones de uso y seguridad vial; estas zonas se denominan Áreas de Mejoramiento Vial (AMV) (ANEXO 2.5), para una velocidad de diseño de 100 km/h y una sección transversal tipo definida; el sitio a intervenir corresponde al centro poblado Loma Colorada PR 77 +580 al PR 79 + 180 en las coordenadas E 1.025.730 N 1.587.300 E 1.025.740 N 1.587.307.

Para mayor ilustración se presenta el siguiente cuadro tomado del Plan de Aprovechamiento Forestal PAF actualizado, en el cual se presentan las indicaciones del subtramo del centro poblado: Loma Colorada

Coordenadas, PR y Abscisado del subtramo

POLIGONO	PR INICIO	COORDENADA INICIO	PR FINAL	COORDENADA FINAL
1	77+580	X 1026618	79+180	X 1025730
		Y 1585968		Y 1587300
		X 1026608		X 1025740
		Y 1585962		Y 1587307

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución No. **0100** de **01 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

A continuación de manera sintetizada se describen las actividades a desarrollar en las etapas preliminares de construcción y cierre y abandono de las obras a ejecutarse, información tomada del PAF:

Etapas de Pre construcción:

Instalación de infraestructura temporal para campamentos y sitios de acopio: Corresponde a la infraestructura que se deberá proveer temporalmente de las edificaciones destinadas a campamentos, patios de equipos y demás espacios que sean requeridos para la correcta administración y ejecución de la obra.

Socialización: Esta actividad corresponde al proceso de comunicación de las actividades inherentes al proyecto en cada una de sus fases, la relación de los estudios a desarrollar, la presentación del Programa de Manejo Ambiental del proyecto a la población que se puede ver afectada, para no generar falsas expectativas por falta de información y conflictos en la comunidad.

Contratación de personal: Consiste en la vinculación de todas las personas requeridas para la ejecución de los trabajos y cumplimiento de las disposiciones legales sobre contratación del personal.

Entrega del terreno y replanteo: una vez recibido el terreno, el Constructor replantea el trazado de la obra.

Compra de predios: Esta actividad se refiere a las acciones que se deben realizar para la adquisición de predios ubicados en el derecho de vía y lugares de ubicación de áreas temporales.

Etapas de construcción

Señalización y demarcación: Consiste en la instalación de elementos de señalización en la calzada existente para delimitar el área de intervención, con el fin de evitar mayor afectación al tránsito automotor, buscando en todo momento la seguridad vial.

Desmonte y limpieza: Consiste en el desmonte y limpieza del terreno natural en las áreas que ocuparán las obras y las zonas o fajas laterales del derecho de vía, que se encuentren cubiertas de rastrojo, maleza, árboles, pastos, cultivos, cercas y otros obstáculos etc., de modo que el terreno quede limpio y libre de toda vegetación y su superficie resulte apta para iniciar los demás trabajos.

Relocalización de infraestructura y servicios interceptados: Retiro, cambio, restauración o protección de las instalaciones de los servicios públicos y privados que se vean afectados por las obras del proyecto.

Excavaciones: La excavación es la remoción mecánica o manual de material para la fundación de las estructuras, incluye el volumen de material que hay que remover, mecánica o manualmente, transportar y disponer, para la ejecución de las obras y la limpieza final que sea necesaria para la terminación del trabajo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0100** de **01 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

Rellenos y terraplenes: Escarificación, nivelación y compactación del terreno o del afirmado para colocar un terraplén nuevo, previa ejecución de las obras de desmonte y limpieza; eventual descapote y retiro de material inadecuado.

Colocación de material granular: Esta actividad se refiere al suministro, conformación y compactación de materiales granulares para afirmados, base y sub base.

Conformación de la calzada existente: Escarificación, conformación, re nivelación y compactación del afirmado existente, con o sin adición de material de afirmado o de subbase granular; así como la conformación o reconstrucción de cunetas.

Colocación de pavimento flexible: Suministro de productos bituminosos, mezclas elaboradas, suministradas y compactadas en obra, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones.

Fresado de pavimento asfáltico: Obtención de un nuevo perfil longitudinal y transversal de un pavimento asfáltico existente, mediante el fresado en frío parcial o total de las capas asfálticas, de acuerdo con los alineamientos, cotas y espesores indicados en los documentos del proyecto.

Transporte y colocación de concreto hidráulico (rígido): Consiste en el suministro de materiales, transporte, colocación, vibrado, curado y acabados de los concretos de cemento Portland, utilizados para la construcción de puentes, estructuras de drenaje, muros de contención y estructuras en general.

Refuerzo o construcción de obras sobre cauces naturales (puentes, pontones, box culverts y alcantarillas): Corresponde a la rehabilitación o construcción de éstas obras, que por lo general se fabrican y se funden en el mismo sitio.

Construcción de obras de arte: Corresponde a la ampliación y/o la construcción de obras como alcantarillas, cunetas, box culvert, por lo general estas obras se fabrican y se funden en el mismo sitio.

Instalación de prefabricados (incluye postes y luminarias): Se refiere a la instalación de elementos tales como tuberías, estructuras en hierro, metálicas, entre otras.

Recolección, transporte, acopio y/o disposición de material sobrante (escombros y material estéril): Esta actividad consiste en el manejo adecuado de los materiales y residuos provenientes de las demoliciones excavaciones, explanación, canales, préstamos y otros.

Transporte de materiales, maquinaria y equipos: Esta actividad consiste en el transporte de los materiales de construcción hacia los centros de producción y frentes de obra, así como el traslado de la maquinaria y equipo hacia la zona del proyecto y los frentes de obra.

Funcionamiento de campamentos, talleres y oficinas: Corresponde a la operación de éstas áreas.

Empradización: Este trabajo consiste en la plantación de césped y/o semillas sobre taludes de terraplenes, cortes, sitios de disposición final y otras áreas del proyecto. Estas actividades son

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



Continuación Resolución 100 de 01 MAR 2017 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

susceptibles de producir impactos debido a la generación, transporte y disposición final de escombros y a la demanda de recursos naturales.

Pintura y señalización horizontal y vertical: Esta actividad se realiza en señales, barandas y todos los elementos metálicos de las estructuras.

Etapas de Cierre y abandono

Recuperación de áreas intervenidas: Adecuación paisajística de las áreas intervenidas, tales como: fuentes de materiales utilizadas, sitios de disposición, taludes etc.

Limpieza final del sitio de los trabajos: Comprende el retiro del sitio de trabajo todo el equipo de construcción, los materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase.

Actividades sociales de cierre: Al final de cualquier proyecto, el contratista debe: Realizar la reunión de finalización, hacer el desmantelamiento y entrega de los Puntos, satélites a los propietarios o responsables de los sitios donde se instalaron, cierre de todas las manifestaciones ciudadanas presentadas, levantamiento de las Actas de Vecindad de Cierre en el Área de Influencia Directa, cierre de los acuerdos pactados en las Actas de Compromiso realizadas. Informe final de los proyectos productivos realizados. Traslado de todas las unidades Sociales que se encontraban en las áreas requeridas por el proyecto, Restablecimiento o mejoramiento de las condiciones socioeconómicas iniciales de las Unidades Sociales trasladadas.

Cerramiento: Este trabajo consiste en el suministro de materiales y la construcción de cercas de alambre con postes de madera o de concreto. Esta actividad puede darse al inicio, durante la ejecución y/o abandono del proyecto.

2.- Jurisdicción del Área del Proyecto.

El área a intervenir con el aprovechamiento forestal hace parte de la zona del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, en jurisdicción del Departamentos del Cesar, en lo que correspondiente a la jurisdicción de Corpocesar, corresponde al Tramo 2 comprendido entre El Corregimiento de La Loma, municipio de El Paso hasta el anillo vial proyectado para la localidad Bosconia, municipio de Bosconia, pero el área intervenir con el aprovechamiento forestal objeto de esta solicitud, corresponde al centro poblado de Loma Colorada.

3.- Certificación del Ministerio del Interior.

- Mediante resolución 1056 del 18 de octubre de 2013 modificada por la resolución No 1312, se otorgó Licencia Ambiental a YUMA CONCESIONARIA S.A. para la construcción de la "Segunda Calzada del tramo 2 comprendida entre Cuatro Vientos Pr 56+900 (K18+910) – Bosconia Pr 85+880 (K47+921), del proyecto Vial Ruta del Sol Sector 3, localizado en los municipios de El Paso y Bosconia, en el departamento del Cesar".
- Para la expedición de dicha Licencia, la ANLA tuvo en cuenta (entre otros Aspectos) la certificación No 1916 del 25 de septiembre de 2012 en la cual el Ministerio del Interior certifica PRIMERO "que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas en la

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0100

de

01 MAR 2017

Continuación Resolución N°

cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

por medio de la

zona de influencia directa, para el proyecto: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880**", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar", TERCERO "que no se identifica la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880**", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar".

- Dentro de los considerandos de dicha certificación se indicó Que, "en el área de influencia directa para el proyecto **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880"**, localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar, comprendido entre las Coordenadas Limite Norte = 102220100 Y= 1592908 y Limite Sur X1039813 Y=1569454, no se evidencia presencia de grupos étnicos, toda vez que estos se encuentran ubicados a una distancia de un (1) kilómetro del tramo de la vía del sitio de interés cultural más cercano perteneciente a la Línea Negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como en el centro poblado de la Comunidad Negra de Cuatro Vientos.

Teniendo en cuenta que el subtramo objeto de la solicitud de Aprovechamiento Forestal, para adelantar labores de mejoramiento vial de la calzada existente, presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., el concepto emitido por el Ministerio de Interior y de Justicia, en relación a que no se identificó por parte de este Ministerio, la presencia de comunidades indígenas y negras en este sector.

4. APROVECHAMIENTO (sic) FORESTAL

- Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias.

El Tramo 2 hace parte del Proyecto vial Ruta Del Sol (sector 3), el sector en estudio se localiza específicamente en el departamento del Cesar, en el centro poblado Loma Colorada PR 77 + 580 al PR 79 + 180 en las coordenadas E 1.025.730 N 1.587.300 E 1.025.740 N 1.587.307.

En la figura siguiente tomada del PAF se presenta la localización grafica del tramo objeto de la solicitud y de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar.

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0100



01 MAR 2017

Continuación Resolución N°

cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

por medio de la

zona de influencia directa, para el proyecto: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880**", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar", **TERCERO** "que no se identifica la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880**", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar".

- Dentro de los considerandos de dicha certificación se indicó Que, "en el área de influencia directa para el proyecto **"ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880"**, localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar, comprendido entre las Coordenadas Limite Norte = 102220100 Y= 1592908 y Limite Sur X1039813 Y=1569454, no se evidencia presencia de grupos étnicos, toda vez que estos se encuentran ubicados a una distancia de un (1) kilómetro del tramo de la vía del sitio de interés cultural más cercano perteneciente a la Línea Negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como en el centro poblado de la Comunidad Negra de Cuatro Vientos.

Teniendo en cuenta que el subtramo objeto de la solicitud de Aprovechamiento Forestal, para adelantar labores de mejoramiento vial de la calzada existente, presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., el concepto emitido por el Ministerio de Interior y de Justicia, en relación a que no se identificó por parte de este Ministerio, la presencia de comunidades indígenas y negras en este sector.

4. ARPOVECHAMIENTO (sic) FORESTAL

- Ubicación geográfica del predio determinando sus linderos mediante límites arcifinios o mediante azimutes y distancias.

El Tramo 2 hace parte del Proyecto vial Ruta Del Sol (sector 3), el sector en estudio se localiza específicamente en el departamento del Cesar, en el centro poblado Loma Colorada PR 77 +580 al PR 79 + 180 en las coordenadas E 1.025.730 N 1.587.300 E 1.025.740 N 1.587.307.

En la figura siguiente tomada del PAF se presenta la localización grafica del tramo objeto de la solicitud y de este informe.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0100

de 01 MAR 2017

Continuacion Resolucion N° 0100 de 01 MAR 2017 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

representada por número de especies la familia Bignoniácea con 17 individuos, seguido en menor porcentaje de la familia Fabácea con 10 individuos, para un volumen total de 10,323 metros cúbicos.

En el cuadro siguiente se listan las especies aprovechar, con su nombre vulgar, nombre científico y familia.

NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	FAMILIA	CANTIDAD
Almendro	Terminalia Catappa	COMBRETACEAE	4
Ceiba Bonga	Ceiba pentandra	MALVACEAE	3
Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	6
Higuito	Muntingia calabura	ELACARPACEAE	1
Limoncillo	Swinglea glutinosa	RUTACEAE	6
Mango	Manguijera indiga	ANACARDIACEAE	2
Matarraton	Gliricidia sepium	FABACEAE	10
Neem	Azadirachta indica	MELIACEAE	2
Olivo	Olea europaea	OLIACEAE	1
Puy	Handroanthus billbergii	BIGNONIACEAE	3
Roble	Tecoma rosea	BIGNONIACEAE	5
Santa cruz	Platymiscium dimorphandrum	ANACARDIACEAE	1
Totumo	Crescentia cujete	BIGNONIACEAE	17
Uva morada	Syzygium cumini	MYRTACEAE	5

66

Del volumen total y cantidad de árboles a aprovechar presentado no se encuentran individuos de especies categorizadas en algún grado de amenaza según la UICN, el libro rojo de especies maderables amenazadas y resolución 383 de 2010 Ministerio del Ambiente.

➤ Sistema de aprovechamiento y manejo derivado del estudio presentado.

Según el solicitante, esta actividad se hará de forma sectorial y escalonada de tal manera que los impactos se minimicen al máximo, en consecuencia propone implementar las siguientes actividades durante el aprovechamiento:

La operación de corta comprende el apeo del árbol en pie, su medición para determinar el tamaño idóneo de las trozas, el desramado y el tronzado del tronco (a veces también corte de las ramas más grandes) en trozas. La operación de corta comprende también cuando corresponda el descortezado del tronco.

El personal que ejecute la tala poseerá experiencia en esta labor, quienes iniciarán la acción en la copa (descope) terminando en la base del fuste, utilizando manilas para amarrar y orientar la caída del árbol o las ramas hacia la zona con menor riesgo. Se limpiará el área donde caerá el

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar – Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0100

de **01 MAR 2017**

Continuación Resolución N° 0100 de 01 MAR 2017 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

árbol de tal forma que facilite las operaciones posteriores de trozado y evacuación de los productos y desechos.

A continuación se describen las etapas para el apeo planteadas por el peticionario:

Planificación: Como fase previa la actividad de apeo o tala, es recomendable tener en cuenta la valoración de las variables que puedan dificultar o facilitar tanto el apeo como las operaciones siguientes para la obtención de productos .

Corte: El corte alrededor del árbol debería hacerse lo más cerca posible al suelo. En un terreno pendiente el corte horizontal se inicia en la parte más alta del terreno. El corte vertical debe ser paralelo al tronco del árbol, buscando que el tronco quede cilíndrico.

Desrame: El desrame del árbol se hará con motosierra, buscando optimizar la mayor proporción del fuste para la obtención de trozas que sean utilizables. Como se mencionó anteriormente el desrame y el seccionamiento se hará en pie cuando sea necesario por condiciones particulares de los árboles (ceranos a zonas inestables, copas grandes con excesiva ramificación y entrelazadas, inclinaciones fuertes y apoyos en otros individuos), por tanto, se procederá al amarre y descolgamiento de las ramas. Cuando el árbol presente una inclinación natural que no coincida con la dirección de caída será necesario amarrar el árbol con cables, de tal manera que por medio de poleas y malacate manual se pueda forzar su caída en el sentido deseado.

Trozado: El trozado del fuste se efectuará al pie del tocón y con motosierra. El dimensionamiento de las trozas será el requerido en la obra en el proyecto, de acuerdo con la calidad que presente el fuste y la selección que se haga del mismo (poste o troza).

Para el aprovechamiento de los árboles apeados, se seguirá el método de productos clasificados, es decir, que una vez sea talado el árbol, es transformado su fuste en productos clasificados, que bien pueden ser trozas, madera escuadrada o leña.

Se dispondrá de un espacio como centro de acopio para la selección y apilamiento de la madera de acuerdo a su uso final y de residuos menores que servirán para la adecuación e incorporación de materia orgánica o formación de sustrato apto para el desarrollo de cobertura en la zona de restauración una vez realizada la recuperación y estabilización morfológica.

Desenraice: Esta labor se realizará de forma mecánica y manual dependiendo de las condiciones de los tocones, debe evitarse el arrastre de grandes masas que dañen el suelo y se trasladará a botaderos autorizados por la entidad Ambiental competente.

Tras el desenraice el suelo debe ser nivelado llenando las oquedades dejadas de los sistemas radicales, para evitar accidentes y adecuada conformación de superficies.

Maquinaria, herramientas y equipos utilizados.

Las herramientas a emplear son: motosierra, machetes, cables de acero, manilas (suficientes, magnitudes adecuadas y completas), malacate manual, ganchos, eslingas, arnés, serruchos, limas, palines etc. deben estar en buen estado y se revisarán previamente a las actividades.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0100** de **01 MAR 2017**, por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

Es imperante el uso de equipo industrial por el alto riesgo que posee la actividad silvicultural como tal, y más aún cuando se realizan talas en árboles de alto porte y considerable desarrollo.

El personal contará con los elementos de protección de posibles accidentes en el lugar de trabajo, por lo cual se debe contar con: Overoles en buen estado, Cascos, Botas con puntera de acero, Guantes de carnaza (excepto quien manipula la motosierra en alturas), Protectores auditivos, Mono gafas, protectores anti corte.

Según lo contemplado en el estudio los productos que se obtendrán de la madera proveniente del aprovechamiento forestal son: Tablas, Planchón, Vara de Corredor, Toleta, postes y madrinas para cercas, madera redonda para construcción y leña.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el peticionario en el Numeral 4.3.1. Destinación final de la madera y residuos vegetales, del Plan de Aprovechamiento Forestal. "En primera instancia, el material vegetal de desecho generado por la actividad de tala deberá ser utilizado, en lo posible, para las diferentes actividades constructivas del proyecto Ruta del Sol que requieran madera. En segunda instancia, puede ser donado a la comunidad, previa solicitud escrita a través de las juntas de acción comunal, para lo cual, se deberá elaborar un acta de donación en la que se especifique el uso final que tendrá el recurso; este recurso deberá ser usado en sitio no se permitirá la movilización ni comercialización por parte de terceros.

El material vegetal de desecho (ramas y hojas) generado por la actividad de tala, deberá ser, en lo posible, regalado a la comunidad, para la producción de abonos orgánicos, insumos para siembra, propagación u otras actividades propias de la arborización.

Por otro lado, las ramas y el follaje que no presten ningún servicio o que no tengan ningún uso, deberán ser trasladados a zonas autorizadas para tal fin, intercalando una capa de 10 cm. a 15 cm. de residuos vegetales, cada 40 cm de material estéril.

➤ Extensión de la superficie a aprovechar

A la luz de la información presentada por el peticionario y a los resultados de la diligencia de campo, con el aprovechamiento forestal será intervenida un área con una extensión aproximada de 0.7 hectáreas, correspondiente al polígono de Loma Colorada donde se realizarán las actividades y obras de mejoramiento y ampliación de la calzada existente.

➤ Tiempo requerido para efectuar el aprovechamiento.

De acuerdo al cronograma presentado por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo seis meses contado a partir de la fecha de concedido el permiso para el aprovechamiento forestal.

➤ Medidas de mitigación, compensación y/o restauración en caso de impactos ambientales.

Como medidas de mitigación se plantea realizar las labores de aprovechamiento de forma escalonada y sectorial para permitir que las especies de fauna puedan emigrar a otras zonas para

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

0100

-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N°

de 01 MAR 2017

por medio de la

cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

su refugio, evitar la quema de material vegetal y la disposición de este en cauces de corrientes hídricas y drenajes naturales.

Ocupar personal con conocimientos en la materia y con algún grado de respecto sobre los recursos naturales y del ambiente, de tal manera que al realizar los trabajos no le cause daños a los recursos naturales principalmente a especímenes de la flora y la fauna silvestre de la zona.

Manifiesta que cuando se encuentren semillas de las especies amenazadas, estas serán almacenadas y esterilizadas para su posterior germinación en los viveros del proveedor. Cabe anotar que, a las especies de flora amenazadas presentes en la zona del proyecto, se les prestará especial atención durante las actividades tanto de rescate como de reforestación. Así, cuando se encuentren individuos de estas especies, se registrará su posición geográfica, al igual que su altura y DAP. Las plántulas e individuos jóvenes de estas especies de hasta 1m de altura, se bloquearán y trasladarán en bolsas al lugar que destine el contratista, para utilizarlos posteriormente en las actividades de reforestación. Esta vegetación será protegida con el fin de asegurar su supervivencia.

La empresa peticionaria recomienda compensar los árboles talados en una proporción de 1:1. Buscando incrementar el área y mejorar la conectividad entre coberturas vegetales respecto a las actuales, incrementando así el tamaño y la disponibilidad de hábitat para la fauna y la flora nativa.

Propone para realizar las actividades de compensación en aquellas áreas ubicadas hacia las márgenes de las quebradas y/o en suelos clase V, en sitios donde la cobertura vegetal natural ha sido removida, pero en los cuales es posible restablecer la conectividad de los corredores de vegetación boscosa riparia, uniendo parches que actualmente se encuentran sin vegetación natural con parches que si tienen, por medio de la reforestación con especies nativas y con la destinación de esta área para uso de conservación, con el fin de disminuir alteraciones tanto en los procesos ecológicos como en los servicios ambientales.

Al respecto y teniendo en cuenta que con la realización del aprovechamiento forestal se intervendrán sectores en los cuales existen ejemplares herbáceos, arbustivos y arbóreos representantes de la flora silvestre que conforman una unidad de vegetación con algún grado de densidad, se erradicaran algunos árboles de Especies con un algún grado de amenaza listadas en la resolución 383 de 2010 como son la especie puy, y son varios los cruces de fuentes hídricas y drenajes naturales, cuya vegetación protectora será intervenida.

Por todo lo anterior se sugieren una compensación en una proporción de 1 a 1, es decir el titular del permiso deberá establecer o reforestar, cuidar y mantener sesenta y seis (66) árboles. En ese sentido la empresa YUMA CONCESIONARIA S.A. deberá establecer o reforestar en dichas áreas la cantidad de 66 árboles de especies nativas de la región y con las especificaciones técnicas concertadas con la Corporación y debe garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles sembrados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados durante un período de tres (3) años contados a partir de su siembra, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de éstos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0100 de 01 MAR 2017

Continuacion Resolucion N° por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

Para ello debe presentar a Corpocesar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, un plan o programa de compensación forestal el cual debe contener todos los aspectos relacionados en los términos de referencia entregados por la entidad a solicitud del titular del permiso de aprovechamiento forestal.

- La información exigida en el art 2, 2, 1. 1.5. 4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiental y Desarrollo Sostenible). (Aplica para terreno de dominio privado).

La necesidad de erradicación de los árboles objeto de aprovechamiento forestal obedece a la ejecución de un proyecto vial considerado de utilidad pública e interés social, las áreas donde se encuentran los árboles a afectar con el aprovechamiento forestal, se encuentran en suelos que pueden ser dedicados a otros usos en este caso para el proyecto vial, las áreas no se encuentra al interior del Sistema de Parques Nacionales, de áreas protegidas de categoría regional, de zonas Reserva Forestal Protector declarada mediante la ley 2° de 1.959, ni de zonas forestales protectoras de fuentes hídricas.

- Verificación de la información técnica suministrada por el peticionario, especificando si el plan de aprovechamiento forestal cumple con los términos de referencia establecidos en la resolución No 073 de 1.997 emanada de la Coordinación de la Sub área de Recursos Naturales de Corpocesar y si dicho plan es viable o no.

Después de verificar, revisar y evaluar la información Técnica inicial y la actualización del plan de aprovechamiento forestal suministrada por el peticionario y validar en la diligencia de campo dicha información se concluye que el Plan de Aprovechamiento Forestal cumple con los términos de referencia de dicha resolución, por lo tanto se considera viable técnicamente dicho plan y el otorgamiento del permiso para el aprovechamiento forestal único solicitado.

- Distribución y valor de los volúmenes de tipos de especies forestales a aprovechar mediante el mencionado permiso.

Acorde con lo estipulado en la Resolución 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento

Forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es de \$ 304.621 discriminado de la siguiente manera:

TIPO DE PRODUCTO	VOLUMEN (M³)	VALOR / M³	VALOR TOTAL \$
MADERABLES	10.323	29509	304.621
TOTAL	10.323		304.621

TOTAL A PAGAR: TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS (\$ 304.621).

- Presencia o no de comunidades étnicas o existencia de territorios colectivos de dichas comunidades, en el área del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0100

01 MAR 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

Para la expedición de dicha Licencia, la ANLA tuvo en cuenta (entre otros Aspectos) la certificación No 1916 del 25 de septiembre de 2012 en la cual el Ministerio del Interior certifica PRIMERO "que no se identifica la presencia de comunidades Indígenas en la zona de influencia directa, para el proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar", TERCERO "que no se identifica la presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en la zona de influencia directa, para el proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar".

Dentro de los considerandos de dicha certificación se indicó Que, "en el área de influencia directa para el proyecto "ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE UN SUBTRAMO DENTRO DEL TRAMO 2 DEL PROYECTO VIAL RUTA DEL SOL SECTOR TRES COMPRENDIDO ENTRE LAS ABCISAS PR 56+900 AL PR 85+880", localizado en jurisdicción del municipio de Bosconia y en jurisdicción del municipio El Paso, en el departamento del Cesar, comprendido entre las Coordenadas Limite Norte X= 102220100 Y= 1592908 y Limite Sur X1039813 Y=1569454, no se evidencia presencia de grupos étnicos, toda vez que estos se encuentran ubicados a una distancia de un (1) kilómetro del tramo de la vía del sitio de interés cultural más cercano perteneciente a la Línea Negra de los 4 pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como en el centro poblado de la Comunidad Negra de Cuatro Vientos."

Que el literal A del Artículo 2.2.1.1.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), define el aprovechamiento Forestal Único, como aquellos que se realizan por una sola vez, en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal, o cuando para ello existan razones de utilidad pública o interés social.

Que por mandato del artículo 2.2.1.1.5.6 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio privado se adquieren mediante autorización.

Que mediante Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, publicada en el Diario Oficial No 43.972 del 14 de abril del año en citas, se reajustaron las tasas de aprovechamiento forestal. En el Artículo Noveno de dicho acto se dispuso: "los beneficiarios de autorizaciones y/o permisos para realizar aprovechamiento forestal, deberán cancelar a Corpocesar una suma equivalente a 1.2 veces el salario mínimo legal diario vigente por cada metro cúbico de madera de cualquiera especie, incluida la Guadua, a título de tasa de aprovechamiento. El metro cúbico de palmas, Caña Flecha, Bambú y similares será de 0.8 veces el salario mínimo legal diario vigente".

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuacion Resolucion N° **0100** de **01 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.271.029. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d) **	(f) Viáticos diarios (a-bxc)***	(g) Viáticos totales (bxcx f)	(h) Subtotales ((f+g) x e)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 220.349	\$ 330.524	\$ 855.724
P. Técnico	Categoría	SI UN JURIDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.444.000	SI UN JURIDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (4xd)						
		(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)	0	0	0,025	0	0	0	\$ 111.100
		(B)Gastos de viaje							\$ 966.824
		(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 50.000
		Costo total (A+B+C)							\$ 0
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							\$ 1.016.824
		VALOR TABLA UNICA							\$ 254.206
(1)	Resolución 747 de 1998. Mintransporte.								\$ 1.271.029
(1)	Viáticos según tabla MADS								

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0100 de 01 MAR 2017

Continuacion Resolucion N° por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016), capítulo XIII. Valor del contrato- Sección 13-01 (folio 665) otro si clausula 8a. (folio 602)	\$ 2.087.546.944.527
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	3.027.820
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 2.233.674.614.817
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	3.027.820
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	8.934.698.459,27

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”. Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 smmv.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.271.029.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso-Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un periodo de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta resolución y solo faculta para realizar aprovechamiento forestal

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0100

de **01 MAR 2017**

Continuación Resolución N° 0100 de 01 MAR 2017 por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

en las áreas definidas por las coordenadas señaladas en el numeral 1 del informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: El aprovechamiento autorizado se realizará sobre 66 árboles de las especies discriminadas en el informe transcrito en la parte motiva de este proveído, en un área de 0.7 hectáreas aproximadamente, para un volumen total de 10,323 metros cúbicos.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con todas las prescripciones del Plan de Aprovechamiento presentado a la Corporación, salvo aquellas situaciones que en este acto administrativo tengan regulación expresa diferente.
2. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, en la cuenta corriente No 5230550921-8 del Banco de Colombia, por concepto de tasas de aprovechamiento forestal, la suma de Trescientos Cuatro Mil Seiscientos Veintiuno Pesos (\$ 304.621). Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
3. Cancelar a favor de Corpocesar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta Resolución, en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de Bancolombia, la suma de Un Millón Doscientos Setenta y un mil Veintinueve pesos (\$1.271.029) por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la autorización otorgada. Dos copias del comprobante de consignación deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
4. Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran en el evento de movilización de productos forestales.
5. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
7. Realizar las actividades de aprovechamiento en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre principalmente mamíferos y reptiles presentes en el área, de desplazarse paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir o mitigar el grado de afectación a este recurso.
8. Adelantar en un término no superior a un (01) año contado a partir de la ejecutoria de esta Resolución, la actividad de siembra de 66 árboles, en el área de influencia del proyecto. Para tal fin se debe presentar a la coordinación de seguimiento ambiental dentro de los seis meses siguiente a la ejecutoria de esta resolución, el correspondiente plan que incluya la siembra de árboles de especies protectoras nativas. La siembra debe realizarse dentro del año siguiente a la aprobación del plan por parte de la coordinación de seguimiento ambiental. YUMA CONCESIONARIA S.A debe realizar el cuidado y mantenimiento de estos árboles durante un término mínimo de 3 años contados a partir de su siembra.
9. Disponer el material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal, de tal manera que este no interfiera con el flujo natural de las corrientes de agua que discurren por el área, ni ocupen su área forestal protectora.
10. Abstenerse de realizar la quema del material vegetal resultante de las actividades de aprovechamiento forestal.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0100

01 MAR 2017

Continuación Resolución N°

cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

11. Realizar antes del aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, la recolección de fauna silvestre indefensa o el ahuyentamiento de esta, reubicando los especímenes recolectados en aquellas áreas no intervenidas; cuando estos sean muy jóvenes o neonatos, deberán ser entregados a Corpocesar para su cuidado y reubicación.
12. Presentar informes mensuales a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar. Dichos informes deberán contar con los soportes respectivos.
13. Informar a la coordinación de seguimiento ambiental de Corpocesar cuando se inicien y den por terminadas las actividades de aprovechamiento.
14. Abstenerse de comercializar los productos obtenidos del aprovechamiento forestal. Estos podrán utilizarse en actividades del proyecto o deben ser entregados a las Comunidades de la zona de influencia del Proyecto, Organizaciones Sociales o los Municipios, con destino a obras de interés social. Para tal fin, la Empresa debe allegar en los Informes de Cumplimiento Ambiental, la información de soporte respectiva.
15. Realizar antes del inicio del aprovechamiento forestal, el rescate del material vegetal, dentro del cual se debe tener en cuenta la existencia de especies amenazadas o en peligro (resolución No 192 del 10 de febrero de 2014 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Dicho material debe ser ubicado en un vivero temporal, para posteriormente ser utilizado en actividad de repoblamiento, en las áreas o zonas donde se efectúe la compensación.
16. Cumplir con las prescripciones del informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído.
17. Obtener los permisos, autorizaciones y/o servidumbres que se requieran, ya que el presente acto administrativo no confiere derechos reales o gravamen de servidumbre sobre el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras, trabajos o actividades inherentes al proyecto ejecutado por YUMA CONCESIONARIA S.A. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, en caso de hacerse necesario deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.
18. Cumplir las prescripciones de la normatividad ambiental y aquellas consignadas en la documentación técnica soporte de su solicitud.
19. Abstenerse de realizar aprovechamiento forestal en tramos, subtramos o sectores del proyecto vial que no se encuentren permisionados.
20. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades diferentes a las que conciernen a la rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento y/o pavimentación de la calzada existente.
21. Abstenerse de realizar con esta autorización, aprovechamiento forestal para actividades que correspondan al régimen de permisos implícitos de la licencia ambiental para la construcción de la segunda calzada.
22. Cumplir con las obligaciones pendientes y que resulten exigibles de la Resolución N° 0863 del 21 de julio de 2014.
23. Garantizar la realización de las labores de cuidado, protección y mantenimiento de los árboles plantados como compensación en reemplazo de los árboles erradicados y/o de la reforestación protectora establecida como compensación por la intervención forestal, durante un período de Tres (3) años contados a partir del establecimiento de la plantación, de tal manera que se garantice la sobre vivencia y el buen desarrollo de éstos. En caso que se opte por la opción de reforestación compensatoria.
24. Presentar a Corpocesar dentro de los Tres (3) meses siguientes a la expedición del permiso de aprovechamiento forestal, el plan de establecimiento y manejo forestal que se solicita para aprobación de CORPOCESAR, en el caso en que se decida realizar la plantación.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

Continuación Resolución N° **0100** de **01 MAR 2017** por medio de la cual se otorga a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900.373.032-2, nueva autorización de Aprovechamiento Forestal Único, para la adecuación de la vía existente en el tramo 2 del proyecto Ruta del Sol Sector 3, en los sitios de Loma Linda del PR 68+870 al PR 69+480 y Loma Colorada del PR 77+580 al PR 79+180, en jurisdicción de los municipios de Bosconia y El Paso Cesar.

compensatoria, el cual debe contener básicamente los siguientes aspectos: Localización georreferenciada y cartografiada de los sitios de plantación, Nombre de los predios y de los propietarios a beneficiar, con la indicación de la extensión a plantar por cada uno, incluyendo plano georreferenciado de los lotes, Actas de acuerdo y compromisos con los propietarios a beneficiar, Especies nativas a utilizar en la plantación, las cuales deben pertenecer a la composición florística del inventario, Especificaciones técnicas que se aplicarán al establecimiento y mantenimiento de la plantación, teniendo en cuenta entre otros aspectos, que la altura mínima de los árboles al momento de plantar debe ser de 0,5 metros, y que las áreas a plantar deben aislarse para protegerlas de la acción dañina de animales, Personal responsable, Cronograma de ejecución, Programa de mantenimiento integral y Costos del plan.

ARTÍCULO CUARTO: YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2, responderá por los daños y perjuicios que llegue a ocasionar a terceros en desarrollo de su actividad.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará el proceso sancionatorio que determina la ley.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A con identificación tributaria No. 900.373.032-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar y a los señores Alcaldes de los Municipios de Bosconia y El Paso-Cesar.

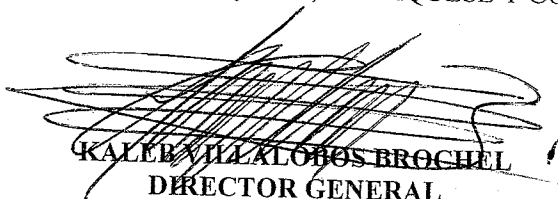
ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 MAR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALLE VILLALOBOS BROCHEL
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Julio Berdugo Sánchez-Asesor de Dirección
Expediente: SGA 030-01

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015